

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN POR CUENTA ABIERTA DE LOS SERVICIOS SANITARIOS - PREVENTIVOS DE LOS EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto determinar las condiciones particulares que deben satisfacerse para la adjudicación del contrato por cuenta abierta de servicios sanitarios y preventivos para los eventos de la Delegación de Participación Ciudadana, los servicios que se requerirán serán:

- Ambulancias Asistenciales clase C.
- Ambulancias Asistenciales clase B.
- Puesto Sanitario Avanzado.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La prestación de estos servicios está comprendida dentro de las competencias de la Delegación de Participación Ciudadana.

Su finalidad es prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y poder desarrollar correctamente todos los eventos que se llevan desde la delegación de participación ciudadana tanto en solitario como en coordinación con las entidades asociativas del municipio. .

Dada la insuficiencia de medios internos y la elevada especialización del objeto del contrato, se hace necesario recurrir a la contratación externa.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PROPUESTA DE IMPUTACIÓN

El importe establecido se considera un importe orientativo para cada año de contrato. El Ayuntamiento de Marbella no tiene la obligación de alcanzar esa cifra, ya que el importe real de contrato será exclusivamente el que resulte de los servicios que se preste, siendo este, por tanto, un contrato por cuenta abierta.

El presupuesto base de licitación para el año de contrato, será de **10.000,00€** (DIEZ MIL EUROS) sin IVA., conforme a la siguiente imputación plurianual:

AÑO	BASE IMPONIBLE Y TOTAL
2025	10.000,00€
2026 / 1ª PRÓRROGA	10.000,00€





2027 / 2ª PRÓRROGA	10.000,00€
TOTAL (2025-2027)	30.000,00€

Los servicios sanitarios preventivos están exentos de IVA, según lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, de Impuesto del Valor Añadido.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectiva y correctamente realizados por la empresa adjudicataria.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece una duración del contrato de un año desde su formalización y podrá prorrogarse por dos años con prórrogas anuales, por acuerdo expreso de las partes. Podrá ser objeto de prórroga obligatoria siempre que su preaviso se produzca al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo del contrato y a exclusiva decisión del Ayuntamiento.

Si por cualquier causa el Excmo. Ayuntamiento de Marbella dejara de precisar la prestación del servicio, ello no supondrá derecho del adjudicatario a indemnización alguna.

5.- PLAZO DE GARANTÍA

Será de **dos meses**, a partir de la emisión de la correspondiente acta de recepción y conformidad.

Marbella, a fecha de firma electrónica

